



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00805-00
Asunto	No tiene notificado demandado - Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de notificación electrónica, remitida a **JUAN CARLOS RAMOS TENORIO**, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la misma no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues no hay certeza de que dicha comunicación fue efectivamente recibida por el demandado, toda vez que no se aportó ningún sistema que permita aducirlo. De acuerdo con lo anterior, solo es posible avizorar la fecha de envió y entrega pero no la de recepción y si la misma fue exitosa.

En este sentido deberá la parte actora proceder nuevamente con la notificación del demandado con estricto cumplimiento del Decreto en mención y la Sentencia de la Corte Constitucional (C-420 de 2020). Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, se pone en conocimiento a la parte demandante respuesta del Banco de Bogotá al Oficio 597, mediante el cual se informa que ha tomado atenta nota de la medida cautelar y en consecuencia procedió a congelar el valor señalado, sin embargo indican que los recursos no fueron trasladados debido a que el oficio no

cuenta con el número de identificación del demandante, motivo por el cual se ordena
oficiar nuevamente a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be73bcd4765ca538eb58e2d71465f4fda956963439765786655b4dc12f5b1be8

Documento generado en 21/05/2021 04:34:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**